

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023/MDPN

Punta Negra, 31 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 277-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 364-2023-OGACyGD/MDPN y Memorándum N° 322-2023-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 031-2023-OGPYP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que en el artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.

Que, mediante la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos regionales y Concejos Municipales, establece en su inciso a) “El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización”.

Asimismo, el inciso b) de la Ley precitada señala que, “El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los Gobiernos Regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto recedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización”.

Que, según lo dispone el Acuerdo de Concejo N° 065-2023-AL/MDPN se aprueba el uno por ciento (1%) de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de acuerdo a

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023/MDPN

la Ley N° 31812, ascendente a la suma S/ 86,755.00 soles, para fortalecer la función fiscalizadora de los Regidores del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 031-2023-OGPYP/MDPN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto no ratifica el monto señalado anteriormente y por el contrario, emite nuevo pronunciamiento indicando, lo siguiente "(...) Conforme lo señalado se indica que mediante Resolución de Alcaldía se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2022 en el cual se asignan los montos de S/ 4'278,047.00 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 00/100 soles) por concepto de Fondo de Compensación Municipal y S/ 3'874,140.00 (Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles) por concepto de Impuestos Municipales; la suma de ambos montos equivale a S/ 8'152,187.00 (Ocho Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 soles), correspondiéndole al 1% la suma de S/ 81,521.87 (Ochenta y un mil quinientos veintiuno con 87/100 soles) y al 2% el monto de S/ 163,043.74 (Ciento Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Tres con 74/100 soles)".

Que, mediante el Informe N° 277-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, evalúa que correspondería realizar la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 065-2023/MDPN de fecha 13 de julio de 2023.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 065-2023/MDPN de fecha 13 de julio de 2023, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el (1.06419296%) de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente, de acuerdo a la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, ascendente a la suma de S/. 86,755.00 soles, para fortalecer la función fiscalizadora de los Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y demás **UNIDADES ORGÁNICAS**, el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
FOLIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE